



## RESOLUCIÓN N° 0132 - 2024- UNHEVAL-URH/J

Pillco Marca, 10 de mayo de 2024

### VISTO:

El Oficio N° 0023-2024-UNHEVAL-UFP, de fecha 08 de abril del 2023, presentada por el servidor **VICTOR ENRIQUE MELGAREJO BLAS**, donde solicita permiso por docencia universitaria, Hoja de Elevación N° 000251-2024-UNHEVAL-UABAST, de fecha 08 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento;

### CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo 276 establece que son derechos de los servidores públicos de carrera " Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento", la misma que es concordante con el artículo 107 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual establece "Los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis horas semanales, el mismo que deberá ser compensado por el servidor.(...)".

En la misma línea el artículo 8° del Reglamento general de permisos, licencias, año sabático y vacaciones para el personal docente y administrativo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan aprobada mediante Resolución N° 1544-2008-UNHEVAL-CU, de fecha 30 de julio del 2008 establece sobre:

*Los permisos por casos especiales con goce de remuneración, se conceden por las siguientes causales*

*Por docencia universitaria .- el servidor administrativo que ejerce la docencia universitaria , tiene derecho a seis (6) horas semanales de permiso como máximo , las mismas que son objeto de compensación por el servidor , para su otorgamiento el servidor presentara una solicitud dirigida al Director de la oficina de Personal , acompañando la conformidad del jefe de su dependencia informando el horario en que compensara el permiso , el permiso se concede por resolución del del Director del Jefe de Personal."*

(...)

Que, mediante Oficio N° 0023-2024-UNHEVAL-UFP, de fecha 08 de abril del 2024, don **VICTOR ENRIQUE MELGAREJO BLAS** solicita permiso por docencia universitaria según el siguiente detalle:

Resumen	Mañana	Horas	Días de recuperación	Horario de recuperación
Miércoles	7:30 a 9:45	2.15 MN	Miércoles /	Mañana 1:01 a 2:00 Tarde 5:15 a 6:30 (2 horas 15 min)
Jueves	7:30 a 8:15	0.45 MN	Jueves	Tarde 5:15 a 6:00 (45 min)
Viernes	7:30 a 10:30	3.00 MN	Viernes	Mañana 1:01 a 2:00 Tarde de 5:15 a 6:16 (2 horas)
Lunes	---	--	--	Mañana a:01 a 2:00 (1 hora)
		6 horas		6 horas

Solicitud que es autorizada mediante la Hoja de Elevación N° 000251-2024-UNHEVAL-UABAST, de fecha 08 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por el servidor **VICTOR ENRIQUE MELGAREJO BLAS**, sobre el derecho que le asiste por los cuerpos normativos vigentes y del reglamento interno de la UNHEVAL, citadas precedentemente y la Hoja de Elevación N° 000251-2024-UNHEVAL-UABAST, de fecha 08 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, autorizando la solicitud del servidor y dando conformidad al horario de recuperación por lo que corresponde conceder el derecho de permiso por ejercicio de docencia universitaria.

Estando a las facultades delegadas en la Resolución N° 1544-2008-UNHEVAL-CU, de fecha 30 de julio del 2008 y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024-UNHEVAL, del 26 de enero 2024;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1° CONCEDER**, permiso por ejercicio de docencia universitaria al servidor **VICTOR ENRIQUE MELGAREJO BLAS** por 6 horas a la semana según el siguiente detalle:

Resumen	Mañana	Horas
Miércoles	7:30 a 9:45	2.15 MN
Jueves	7:30 a 8:15	0.45 MN
Viernes	7:30 a 10:30	3.00 MN
<b>TOTAL HORAS</b>		<b>6 horas</b>

**Artículo 2° ESTABLECER** que el permiso por ejercicio de docencia universitaria concedida al servidor **VICTOR ENRIQUE MELGAREJO BLAS** será con efectividad del periodo 2024-1.

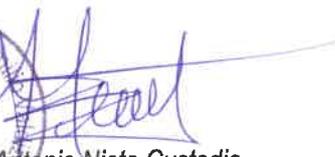
**Artículo 3° ESTABLECER** que, la recuperación de las horas de permiso por ejercicio docencia serán según el siguiente detalle:

Resumen	Mañana	Horas	Días de recuperación	Horario de recuperación
Miércoles	7:30 a 9:45	2.15 MN	Miércoles /	Mañana 1:01 a 2:00 Tarde 5:15 a 6:30 (2 horas 15 min)
Jueves	7:30 a 8:15	0.45 MN	Jueves	Tarde 5:15 a 6:00 (45 min)
Viernes	7:30 a 10:30	3.00 MN	Viernes	Mañana 1:01 a 2:00 Tarde de 5:15 a 6:16 (2 horas)
Lunes	---	--	--	Mañana a:01 a 2:00 (1 hora)
		<b>6 horas</b>		<b>6 horas</b>

**Artículo 4° ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Escalafón y Control, llevar el control estricto de las horas compensadas y registro correspondiente para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

**Artículo 5° DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos internos correspondientes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**José Antonio Nieto Custodio**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**

Cc.  
Interesado  
Escalafón y Control  
Archivo